



MANTA - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANTA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANTA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de MANTA - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



MANTA - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANTA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CL 3 N 2-79
Mesa: 0						
1.003.479.546	RUBIO SANCHEZ LUIS ERNESTO	Remanente	1.069.079.128	VARGAS MONTENEGRO LEIDY CAROLINA	Remanente	
1.003.479.581	BELTRAN AVENDAÑO YEIMY KATERINE	Remanente	52.992.117	VALBUENA GONZALEZ LUZ MILA	Remanente	
Mesa: 1						
79.293.065	CARRILLO ORTIZ JAIME	Pres.	1.010.077.096	OLARTE MOYA LISBETH GERALDIN	Vice.	
1.069.078.824	BERMUDEZ BERMUDEZ CHRISTIAN CAMILO	Voc.1.	20.743.740	MORENO ROA ROSA MARIA	Voc.2.	
3.097.115	GONZALEZ ALDANA IVAN DARIO	Voc.3.	1.003.479.722	CARDENAS CASTAÑEDA LADY JOHANA	Voc.4.	
Mesa: 2						
1.069.078.386	CALDERON BERMUDEZ FABIAN EDUARDO	Pres.	1.069.078.240	CALDERON MEDELLIN JANETH AMANDA	Vice.	
20.744.314	CASTAÑEDA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	Voc.1.	1.069.078.603	ALDANA LONDOÑO JULIETH PAOLA	Voc.2.	
1.069.078.133	BELTRAN LEON DEICY LORENA	Voc.3.	1.069.078.456	BERNAL LEON OLGA YANETH	Voc.4.	
Mesa: 3						
52.775.317	CALDERON CARDENAS SONIA PATRICIA	Pres.	35.526.193	CORTES MEJIA HELEN ELISABETH	Vice.	
52.899.798	MARTIN LEON ANGELA YOLANDA	Voc.1.	1.069.078.281	BERMUDEZ CARDENAS ALBA ROCIO	Voc.2.	
1.003.479.752	CASTAÑEDA SANCHEZ JUAN JOSE	Voc.3.	3.096.762	MORENO GARCIA NELSON	Voc.4.	
Mesa: 4						
1.069.079.046	CARDENAS CARDENAS MARLON DENILSON	Pres.	1.069.078.563	AVILA JIMENEZ JHONATAN DAVID	Vice.	
1.069.078.587	ORTEGA GUERRERO HUGO ERNESTO	Voc.1.	52.960.061	MORENO CARDENAS NELLY ELISABETH	Voc.2.	
1.069.079.052	SOTO MARTIN LAURA NATALIA	Voc.3.	1.069.079.065	LEON CARDENAS INGRID YAZMIN	Voc.4.	
Mesa: 5						
20.743.652	MARTINEZ MARTIN MARLEN	Pres.	1.015.466.063	GOMEZ MONTENEGRO NESTOR SANTIAGO	Vice.	
52.096.760	MARTIN HERRERA MARIA ELENA	Voc.1.	1.069.078.576	RAMIREZ FIGUEROA EDGAR ANTONIO	Voc.2.	
1.003.479.550	GOMEZ ALMONACID ADRIANA LUCIA	Voc.3.	1.003.479.737	MORENO MEDINA EDISON STIVEN	Voc.4.	
Mesa: 6						
1.069.078.184	BELTRAN BERMUDEZ FANNY ANGELICA	Pres.	1.069.079.092	MORENO SANCHEZ LEIDY YOHANA	Vice.	
1.069.078.830	CASTAÑEDA MORENO LUIS CARLOS	Voc.1.	20.744.198	CALDERON MEDELLIN EDITH ALEXANDRA	Voc.2.	
1.069.079.220	MORENO MORENO PAULA ANDREA	Voc.3.	74.282.983	ROA BERMUDEZ LEONARDO	Voc.4.	
Mesa: 7						
51.915.461	FIAGA CASTRO GLADYS	Pres.	1.010.172.319	GUERRERO PENAGOS JORGE LUIS	Vice.	
52.267.073	ROLDAN PIÑEROS ALBA LUCIA	Voc.1.	1.069.079.023	RAMIREZ FIGUEROA JAIME ANDRES	Voc.2.	
1.069.078.389	ALFARO OSCAR DAVID	Voc.3.	20.744.168	GOMEZ MAHECHA CARMEN EUGENIA	Voc.4.	
Mesa: 8						
20.744.153	MORENO GOMEZ ANGELA MARIA	Pres.	1.069.078.932	VARGAS GUTIERREZ KAREN NATALY	Vice.	
1.020.755.515	ACOSTA GOMEZ HUGO FABIAN	Voc.1.	1.069.078.453	BERNAL MARTIN ANGELA YANET	Voc.2.	
52.218.010	ROLDAN GRACIELA	Voc.3.	1.003.479.577	MENDEZ MARTIN JOSE MIGUEL	Voc.4.	



MANTA - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANTA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

40.041.350	CIPAGAUTA SIABATO LUZ MARINA	Pres.	20.743.929	ALDANA SALAS ANA OLIVA	Vice.
3.097.116	SANCHEZ ORJUELA CHRISTIAN CAMILO	Voc.1.	20.743.749	GUERRERO CARDENAS LUCY	Voc.2.
3.096.473	BERMUDEZ GOMEZ JOSE JAIRO ENRIQUE	Voc.3.	1.003.479.560	SORIANO MONTENEGRO GERMAN DARIO	Voc.4.

Mesa: 10

79.368.467	MENDEZ RAMIREZ MARIO	Pres.	1.013.644.816	RODRIGUEZ GUERRERO CRISTIAN CAMILO	Vice.
1.069.078.274	GONZALEZ GUERRERO JOHANA MARCELA	Voc.1.	1.049.797.468	ALDANA CASTRO MARIA DEL CARMEN	Voc.2.
1.003.479.528	LOPEZ SIERRA HELBERTH STEBAN	Voc.3.	1.069.079.155	BERNAL MORENO CRISTIAN ANTONIO	Voc.4.

Mesa: 11

20.744.108	PIRAQUIVE GOMEZ LILIANA ELISABETH	Pres.	1.069.078.156	MARTIN LOPEZ JOSE LUIS	Vice.
11.322.119	VALENCIA MALDONADO JAIME OMAR	Voc.1.	1.069.078.153	BERMUDEZ RAMOS LEIDY ALEJANDRA	Voc.2.
52.202.594	MUÑOZ VASQUEZ NAZLY ASTRID	Voc.3.	3.096.879	MORENO LEON LIBARDO	Voc.4.

Mesa: 12

20.743.787	MORENO PARRA GLORIA ESTELA	Pres.	20.743.734	ORJUELA ORJUELA MIRIAN ROSIO	Vice.
80.759.510	MORENO MORENO PEDRO	Voc.1.	1.069.079.232	SORIANO RAMOS SEBASTIAN STIVEN	Voc.2.
1.069.079.191	SANCHEZ AVENDAÑO MANUEL FERNEY	Voc.3.	1.069.078.111	CUEVAS RODRIGUEZ NICOLAS ALBERTO	Voc.4.

Mesa: 13

1.069.078.655	RAMIREZ CALDERON JOSE ALBEIRO	Pres.	52.182.223	GOMEZ RAMIREZ RUTH NELLY	Vice.
1.121.863.501	MELO GARCIA JANNETH ALEJANDRA	Voc.1.	1.069.079.186	MONTENEGRO MORENO DINA LUZ	Voc.2.
1.069.078.001	SANCHEZ PIÑEROS ELKIN STIVEN	Voc.3.	1.003.479.640	CALDERON CORTES CLAUDIA MILENA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANTA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 82 - PRINCIPALES: 78 - REMANENTES: 4

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de MANTA - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA ROSA LEIVA PERILLA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL